

Instrumentos jurídicos respecto a la relación entre humanos y no humanos derivada de la asistencia emocional

Rosa María De la Torre Torres

Doctora en Derecho Constitucional
Grupo de Investigación en Derecho Animal (GIDA)
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
orcid.org/0000-0003-1696-0770

Brenda Yesenia Olalde Vázquez

Maestra en Derecho Procesal Constitucional
Grupo de Investigación en Derecho Animal (GIDA)
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Orcid.org/0000-0001-7727-9394

Recepción: Septiembre 2018
Aceptación: Octubre 2018



Cita recomendada. DE LA TORRE TORRES R.M., OLALDE VÁSQUEZ B.Y., Instrumentos jurídicos respecto a la relación entre humanos y no humanos derivada de la asistencia emocional, dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 9/4 (2018) – <https://doi.org/10.5565/rev/da.371>

Resumen

Los animales de soporte emocional es una categoría de reciente cuño que hace referencia a la relación entre un humano y el animal no humano que provee beneficios terapéuticos del afecto y el compañerismo. Hay un creciente número de personas que alegan requerir del apoyo emocional de un animal no humano en el desarrollo de su vida cotidiana. Si bien, este es un tema emergente que requiere estudios profundos que permitan delimitar los alcances de esta interrelación entre humanos y no humanos, es importante ir abriendo perspectivas jurídicas para su regulación bajo dos premisas: evitar cualquier ejercicio de discriminación contra las personas que requieran el apoyo emocional de un animal y, por otro lado, regular el trabajo o apoyo que brindan los no humanos de soporte emocional para evitar abusos, explotación o maltrato. Una de las primeras aproximaciones jurídicas al tema podría ser asimilar las actividades de soporte emocional con las tareas que desarrollan los animales de asistencia para discapacitados, para así, ampliar esta categoría jurídica.

Palabras clave: animales no humanos, asistencia emocional, binomio animal emocional, derecho, discriminación, especismo, garantía.

Abstract - *Legal instruments related to the relationship between human and emotional support animals*

between a human and a nonhuman animal that provides therapeutic benefits of affection and companionship. There is an increasing amount of people who claim to require the emotional support of a nonhuman animal in the development of their daily lives. While this is an emerging theme that requires in-depth studies to define the scope of this interrelation between humans and nonhuman animals, it is important to continue to widen legal perspectives for its regulation under two premises: avoiding any discrimination exercised against people who require the emotional support of an animal and, on the other hand, regulating the work or support afforded by emotional support nonhuman animals to avoid abuse, exploitation or mistreatment. One of the first legal approaches to the issue could be to assimilate the emotional support activities with the tasks undertaken by disability support animals, so as to expand on this legal category.

Keywords: Nonhuman animals, emotional support, emotional animal binomial, law, discrimination, speciesism, guarantee.

SUMARIO

- I. Nota introductoria
 - II. Animales de asistencia emocional
 - III. La discriminación entorno a los binomios de asistencia emocional
 - IV. Instrumentos jurídicos respecto a la relación entre humanos y no humanos derivada de la asistencia emocional
 - V. Comentario final
 - VI. Fuentes de información
-

I. NOTA INTRODUCTORIA

El 3 de diciembre de 1889, Federico Nietzsche salió de su casa en Milán rumbo al centro de la ciudad, en el camino observó a un caballo de tiro famélico, exhausto, tirado en el suelo; el cochero golpeaba al jamelgo y lo insultaba para intentar que se pusiera de nuevo en pie.

La escena provocó un quiebre en la débil integridad mental del filósofo quien se arrojó al cuello del equino y susurraba palabras incomprensibles, entre las cuales, algunos testigos pudieron distinguir “Lo siento, he sido un tonto”. Nietzsche fue llevado a la cárcel acusado de desorden en la vía pública y, posteriormente, recluido en una institución para enfermos mentales donde nunca pronunció palabra alguna. Las palabras dirigidas al caballo fueron las últimas que dijo.

Hay muchas interpretaciones de este episodio, Milán Kundera en la *Insoportable Levedad del Ser*¹ apunta que el apátrida pedía perdón, a través del caballo a todos los animales no humanos por el maltrato y la crueldad con los que la humanidad los ha tratado. Les pedía perdón por haber preferido la idea cartesiana² del “animal máquina”, carente de

¹ Kundera, Milán, *La insoportable levedad del ser*, Tusquets Editores, Barcelona, 2008.

² Renato Descartes desarrolla, en varios de sus trabajos entre los que destacan las *Meditaciones Metafísicas*, *Las pasiones del Alma* y *El Discurso del Método*, la premisa de que los cuerpos humanos son máquinas. A partir de sus observaciones de fenómenos como la circulación de la sangre, los procesos respiratorios y el funcionamiento de algunos órganos, deriva que el conjunto de fluidos, carne, huesos que se denomina cuerpo es una máquina. Sin embargo, hace una diferencia entre humanos y no humanos derivada de su interpretación de los procesos mentales humanos interpretados, *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, vol. 9/4 37

toda sensibilidad y reconocimiento moral sobre la idea pitagórica en la que todos los animales, humanos y no humanos, compartimos la misma *ánima*, el fuego que nos anima, el alma.

La anécdota conocida popularmente como “El caballo de Turín”, ilustra la relación entre animales no humanos y humanos como un tema que ha originado profundos debates en prácticamente todas las áreas del pensamiento desde la Filosofía, Teoría Política, la Ética y el Derecho.

Desde la antigüedad, el tema de lo humano y lo animal ha estado presente en muchas de las discusiones intelectuales. Iniciando con Pitágoras y Cicerón y su idea del *Ius Naturalis*, común a los humanos y no humanos, llegando a Kant, Bentham, hasta arribar a las posturas de Salt, Singer, Regan, Derridá, Foucault, Francione y Kymlicka.

Las interacciones entre seres humanos y otras especies ha dado lugar a teorías, contextos y realidades diferenciadas. Sin embargo, para una mejor comprensión del vasto universo de las ideas que sobre la animalidad han surgido podemos agruparlas en dos grandes corrientes.

La primera corriente sería aquella que reconoce que las diferencias entre humanos y no humanos, no justifican la explotación de unos sobre los otros, así las más radicales de estas teorías son las abolicionistas ya que pretenden acabar con cualquier interacción que represente abuso, crueldad, explotación o cosificación de los no humanos. En este grupo de pensadores podemos encontrar ejemplos muy antiguos como Pitágoras o mucho más contemporáneos como Gary Francione, cuyo texto *Rain Without Thunder: The Ideology of the Animal Rights Movement*, constituye un paradigma para las posturas animalistas de corte abolicionista.

Por otro lado, encontramos la corriente que se puede denominar utilitarista, que ha sido fuertemente influida por las ideas de Bentham. Estas posturas ideológicas reconocen que la diferencia entre humanos y no humanos es profunda. Si bien, sostienen, compartimos la “sintiencia” y en mayor o menor grado la conciencia, es deber de los humanos procurar un trato digno en las interrelaciones con los no humanos. Estas teorías suelen ser criticadas por quienes defienden el abolicionismo del uso de los no humanos por considerar que justifican el abuso que se hace de éstos y crean contextos para permitir y legalizar la explotación animal.

En la actualidad, la mayoría de los contextos jurídicos que se han creado para regular la interacción entre humanos y no humanos son de corte utilitarista ya que parten de la premisa de “moderar” el maltrato hacia los no humanos, generando normas y condiciones para dar un trato “más humanitario” a los animales en todos los procesos que involucren su uso o “aprovechamiento”.

En estos contextos, encontramos que se han creado diversas categorías para definir y regular las relaciones entre humanos y no humanos de acuerdo al uso que se hace de los segundos.

Así, no es lo mismo hablar de la relación que desarrollan los humanos con sus animales de compañía que aquella que pueden tener los animales considerados de trabajo, los destinados al consumo de sus pieles, carne o derivados o aquellos animales utilizados dentro de actividades de entretenimiento o deporte, por señalar solamente algunas de las diferentes formas en que los humanos se relacionan con otras especies.

Todas categorías tales como animales de compañía, de trabajo, para consumo, se derivan, en su mayoría, de posturas utilitaristas que definen al animal no humano en relación al “servicio” que prestan a los humanos o a su “utilidad”. Derivado de tales categorías se establecen marcos éticos y jurídicos diferenciados que pretenden justificar, en primer lugar, y regular, en segundo, estas relaciones.

especialmente en Las Pasiones del Alma, como manifestaciones de que en los humanos existe algo más que se puede llamar “alma” negando así, cualquier posible equiparación entre la máquina humana, dotada de alma y la máquina animal que actúa solamente por instinto y sin capacidad de “sentir”.

Sin embargo, son cada vez son más frecuentes las reflexiones que apuntan hacia una relación mucho más sana, éticamente hablando, entre las diferentes especies que cohabitan la Tierra y entre éstas y el resto de la naturaleza.

Así, encontramos dentro de las diferentes formas de relación entre los animales no humanos y los no humanos, una categoría de reciente cuño los animales de soporte emocional, la cual hace referencia a la especial relación de apoyo que desarrolla un humano con un animal no humano en virtud de alguna condición psicológica o psiquiátrica.

Esta interrelación se diferencia de los animales de asistencia como se han conocido hasta ahora, derivado que el humano que requiere el apoyo animal no presenta una discapacidad ni el no humano tiene un entrenamiento especial como puede ser el caso de los binomios entre débiles visuales o ciegos y los perros entrenados como guía. En el caso de los binomios de soporte emocional son, según el registro americano de animales soporte emocional (ESA por sus siglas en inglés) “animales que aportan beneficios terapéuticos a través del afecto”.³

Una de las categorías que presentan menos cuestionamientos éticos son aquellas que se dan entre animales no humanos que prestan un servicio de asistencia para superar alguna discapacidad; sin embargo, hasta hace muy poco los marcos normativos representaban obstáculos para la adecuada integración de estos binomios humano-no humano en la vida cotidiana. Esto ha ido cambiado paulatinamente con la modificación normativa y de políticas públicas que van permitiendo que el desarrollo de estos binomios sea más natural e integrado a la vida cotidiana.

Ahora, con la emergencia de esta nueva categoría integrada por los binomios humano-no humano de apoyo emocional, se presenta un área de oportunidad jurídica que es, en primer lugar, el reconocimiento de los animales no humanos de soporte emocional como un nuevo tipo de cooperación en materia de asistencia humana y, en segundo lugar, integrando esta categoría como asimilable o análoga a la de animal de asistencia, para permitir así, una mejor integración de estos binomios a la vida cotidiana.

Lo anterior tiene dos fundamentos. El primero, eliminar cualquier barrera normativa o administrativa que impida el adecuado funcionamiento de un binomio humano-animal de soporte emocional debido a que este tipo de obstáculos representan ejercicios discriminatorios contra el humano, debido a que le impiden, desarrollarse en condiciones óptimas. El segundo fundamento es el reconocimiento de los animales de soporte emocional como una categoría de interrelación que debe procurar el trato ético hacia el no humano.

Así, bajo estas dos premisas, el presente trabajo pretende hacer una aproximación preliminar a esta categoría emergente y determinar cómo la falta de un reconocimiento jurídico adecuado de la misma produce un doble efecto: la discriminación del humano que requiere el apoyo emocional de un animal y las lagunas jurídicas que pueden fomentar el abuso o maltrato de los animales no humanos de soporte emocional.

La propuesta del presente estudio es, fundamentalmente, que se reconozca a los animales de soporte emocional dentro de la categoría de animales de asistencia, ampliando el contenido de la misma y permitiendo que los binomios de soporte emocional tengan el mismo reconocimiento y prerrogativas que los binomios de asistencia para personas con discapacidad.

II. ANIMALES DE ASISTENCIA EMOCIONAL

El concepto de animal de asistencia emocional o animal de apoyo emocional no es muy frecuente escucharlo; no así con los animales de apoyo o de servicio. Se entiende como animal de servicio a todo perro que está entrenado para realizar un trabajo o tareas en beneficio de un humano con una discapacidad física o mental; las tareas desempeñadas

³ <https://www.esaregistration.org/>

pueden incluir, ser guía, tirar de una silla de ruedas, incluso alertar.⁴

La apertura de los espacios públicos y privados para binomios formados por un animal humano y uno no humano con fines de servicio, poco a poco ha aumentado, sin embargo, suelen confundirse constantemente a los binomios de asistencia emocional con aquellos que son formados para coadyuvar en tareas elementales de personas con discapacidad.

El papel que los animales no humanos desempeñan en los ambientes de sanación tiene sus primeros registros en documentos belgas del siglo IX, los animales eran utilizados para personas con discapacidades físicas. Registros del siglo XVIII de Inglaterra, son los primeros sobre el empleo de animales en los tratamientos médicos de personas con enfermedades mentales.⁵

En 1976, Elaine Smith, una enfermera estadounidense señaló que mientras prestó servicio en Inglaterra fue testigo de los beneficios que las mascotas brindaban en el ámbito emocional, a su regreso a Estados Unidos, Smith introdujo el concepto de terapia asistida por mascotas en el ámbito de la atención de la salud y fundó Therapy Dogs International.⁶

Después de 1980, dio paso la investigación científica sobre el uso potencial de la terapia asistida por animales, misma que durante el siguiente decenio se enfocó en el establecimiento de los estándares y los lineamientos profesionales.⁷

Los animales de asistencia emocional, a diferencia de los animales de servicio, son aquellos animales no humanos que como indica su nombre, brindan apoyo terapéutico emocional a su propietario.

El ESA Registration of America, explica que los animales de apoyo emocional son los que, a través de su compañía, alivian las consecuencias que derivan de la depresión, la ansiedad, y ciertas fobias. Los animales de asistencia emocional tienen como finalidad mejorar el bienestar físico, social y emocional de un animal humano.⁸

Un animal de apoyo emocional, el animal no humano que un beneficio terapéutico a una persona con una discapacidad emocional, mental y/o psiquiátrica; esta discapacidad, debe ser comprobable médicamente.⁹

Los animales de apoyo emocional son considerados como agentes terapéuticos en tratamientos médicos, aliviando la soledad, la depresión y otras afecciones sin ser utilizados como apoyo de tareas que ejecutan las personas con discapacidad. Estos animales no reciben entrenamiento especial como reciben los animales de servicio que apoyan a las personas que tiene una discapacidad.¹⁰

Según el portal de ESA Emotional Support Animal, los perros no son el único grupo de animales que puede ser certificado como animal de apoyo o asistencia emocional, pues se considera a todo tipo de animales no humanos, siempre y cuando brinden cercanía y apoyo a sus dueños en situaciones de estrés.¹¹

La terapia emocional asistida con animales no humanos se enfoca en la capacidad del animal para atenuar la respuesta al estrés de la persona. Cuando un individuo se tensa, el sistema nervioso libera una cascada de hormonas. Las estrategias para reducción del

⁴ ESA Registration of America. A guide to therapy animals: dogs, cats and more <https://www.esaregistration.org/therapy-dog-and-animal-info/>. (Julio, 2018)

⁵ O'Conner-Von, Susan. Terapia asistida por animales; en Terapias complementarias y alternativas en enfermería. Ed. Manual Moderno. México. (2011)

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*.

⁸ *Ibidem*.

⁹ F. Wisch Rebecca Emotional Support Animals. Animal legal and historical center. Michigan State University, College of Law. <https://www.animallaw.info/article/faqs-emotional-support-animals#s1>. (Julio, 2018).

¹⁰ ADA, National Network. Service Animals and Emotional Support Animals. <https://adata.org/learn-about-ada>. (Julio de 2018)

¹¹ ESA Registration of America. Óp. Cit.

estrés, como acariciar a un animal, pueden ayudar a reducir la acumulación de estas hormonas del estrés.¹²

Los animales no humanos comúnmente empleados como apoyo emocional son gatos, hámsteres, cerditos, patos, conejos, caballos o delfines, los perros conforman el mayor porcentaje¹³; ¿pero qué tipo de trastornos son los que pueden recibir la asistencia emocional de animales no humanos?

Los humanos, que pueden compartir una relación de este tipo, son solo aquellos que, bajo prescripción médica, necesiten enfrentar alguno de los trastornos incluidos en el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales.¹⁴

Los animales no humanos de asistencia emocional generalmente son empleados como parte de la terapia médica en afecciones de ansiedad, depresión, trastorno bipolar, ataques de pánico, miedos/fobias, estrés y trastornos de la personalidad. Entre los más comunes se encuentran¹⁵:

- Trastornos de ansiedad.¹⁶ Se caracteriza por síntomas de ansiedad y depresión clínicamente significativos. Entre ellos destacan:
 - Trastorno obsesivo-compulsivo. Se caracteriza por obsesiones (que causan ansiedad y malestar significativos) y/o compulsiones (cuyo propósito es neutralizar dicha ansiedad).
 - Trastorno por estrés agudo. Se caracteriza por síntomas parecidos al trastorno por estrés postraumático que aparecen inmediatamente después de un acontecimiento altamente traumático.
- Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador.¹⁷ Se caracterizan por los síntomas manifiestos de desatención y/o de impulsividad-hiperactividad. Entre ellos, se ubican:
 - Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. La característica esencial del trastorno por déficit de atención con hiperactividad es un patrón persistente de desatención y/o hiperactividad-impulsividad, que es más frecuente y grave que el observado habitualmente en sujetos de un nivel de desarrollo similar. Algunos síntomas de hiperactividad-impulsividad o de desatención causantes de problemas pueden haber aparecido antes de los 7 años de edad.
 - Trastorno disocial. Se caracteriza por un patrón comportamental que viola los derechos básicos de los demás o las principales normas o reglas sociales propias de la edad del sujeto.
- Trastornos depresivos.¹⁸ Cuyos síntomas de tipo somático, son habitualmente cefaleas, alteraciones digestivas o dolor no explicado. Los enfermos con trastornos depresivos se limitan a los períodos en los que el individuo se encuentra deprimido. Los episodios de trastorno depresivo mayor se producen después de un estrés psicosocial grave.

¹² Revista médica electrónica. Problemática de las terapias alternativas en Enfermería; terapia asistida por animales. <https://www.revista-portalesmedicos.com/revista-medica/terapias-alternativas-enfermeria/3/>. (Julio, 2018)

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ ADA, National Network. Service Animals and Emotional Support Animals. Óp. Cit.

¹⁵ Pichot, Pierre (Coord.). Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Instituto Municipal de Investigación Médica Departamento de Informática Médica Barcelona. Ed. Masson, S.A (1995)

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ *Ibidem*.

- Trastornos generalizados del desarrollo.¹⁹ Perturbación grave y generalizada de varias áreas del desarrollo, habilidades para la interacción social, habilidades para la comunicación o la presencia de comportamientos, intereses y actividades estereotipados. Ejemplo de ello, son:
 - Autismo. Presencia de un desarrollo marcadamente anormal o deficiente de la interacción y comunicación sociales y un repertorio sumamente restringido de actividades e intereses. Las manifestaciones del trastorno varían mucho en función del nivel de desarrollo y de la edad cronológica del sujeto. A veces el trastorno autista es denominado autismo infantil temprano, autismo infantil o autismo de Kanner. Los sujetos de menor edad pueden tener muy poco o ningún interés en establecer lazos de amistad. Los sujetos de más edad pueden estar interesados por unas relaciones amistosas, pero carecen de la comprensión de las convenciones de la interacción social.
 - Asperger. Alteración grave y persistente de la interacción social y el desarrollo de patrones del comportamiento, intereses y actividades restrictivas y repetitivos. El trastorno puede dar lugar a un deterioro clínicamente significativo social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo. En contraste con el trastorno autista, no existen retrasos del lenguaje clínicamente significativos.

El interés por la terapia asistida con animales no humanos, tomando el ejemplo de Estados Unidos, ha crecido en todo el mundo, Animals Asia Foundation introdujo el programa Dr. Dog en Hong Kong, China, Filipinas, Japón, India y Taiwán, con más de 300 perros para visitar hospitales y escuelas. En Japón, Japan Animal Hospital Association desarrolló el Companion Animal Partnership Program en 1986, sus equipos visitan escuelas, asilos y hospitales, en Japón se han llevado a cabo estudios que analizan el impacto del apoyo emocional de animales no humanos en ancianos. En la India, la organización Saraswathi Kendra fue pionera del uso de la terapia emocional asistida para niños con autismo a partir de 1996, en colaboración con Blue Cross of India.²⁰

No cabe duda de los beneficios que traen a los humanos las relaciones de apoyo emocional entre no humanos y humanos. Los animales de asistencia que, a través del acompañamiento coadyuvan a animales humanos a enfrentar de mejor manera problemas emocionales, muestra que la interacción entre estos sectores puede mantenerse alejada de la violencia especista; sin embargo, este tipo de binomios, frecuentemente, por ignorancia y falta de mecanismos jurídicos que los regule, son rechazados, vulnerados y agraviados en sus derechos, siendo víctimas potenciales de discriminación.

III. LA DISCRIMINACIÓN ENTORNO A LOS BINOMIOS DE ASISTENCIA EMOCIONAL

Previo a analizar, los desafíos jurídicos que debe enfrentar la regulación de la relación entre humanos y no humanos, es necesario, hacer una serie de precisiones respecto a la discriminación, toda vez que, estas relaciones se encuentran constantemente vulneradas por prejuicios que en la mayoría de las circunstancias generan conductas discriminatorias.

Cuando se habla de discriminación, resulta obvio pensar en los grupos vulnerables, el concepto de vulnerabilidad social es entendido como la inseguridad e indefensión que experimentan ciertos individuos, familias y/o comunidades por sus condiciones de vida frente a otros sectores poblaciones incluso gubernamentales²¹. Los grupos que, se

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ Revista médica electrónica. Problemática de las terapias alternativas en Enfermería; terapia asistida por animales. Óp. Cit.

²¹ Pizarro H., Roberto. La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina.

encuentran en estado de vulnerabilidad en sus capacidades para hacer frente a eventuales violaciones en sus derechos fundamentales.

Según el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. por su parte el artículo siete señala:

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.²²

Sin embargo, en la vida diaria de miles de personas, esto no es una realidad. Grupos de personas, frecuentemente se ven expuestos a ver menoscabados sus derechos humanos, derivado de conductas motivadas por origen étnico, género, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidades, entre otras, que traen como resultado el nulo ejercicio de derechos y libertades de las personas.

La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente. La discriminación se origina en las distintas relaciones sociales, a través de la formación de estereotipos y prejuicios.²³

La Observación General No. 20 con relación a la no discriminación, señala que la discriminación dificulta el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de una parte considerable de la población mundial.²⁴

Según la resolución 29/35 de la XXIX Asamblea Mundial de la Salud en la que la Organización Mundial de la Salud establece las definiciones de deficiencia, discapacidad y minusvalía, señala que deficiencia es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.²⁵

Las personas con trastornos emocionales y mentales, es decir aquellas que sufren deficiencia de sus funciones psicológicas, según la OMS, se encuentran entre las personas con menos atención médica. Las afecciones mentales, en algunas comunidades, aún no se consideran como lo suficientemente importantes para recibir atenciones médicas, más bien son consideradas como síntoma de debilidad de carácter. Incluso cuando se reconoce que esas personas padecen una afección médica, a menudo se les da un trato menos que humano.²⁶

El Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias de la OMS reconoce que el número de personas expuestas a los factores estresantes extremos es grande y que la exposición a estos factores estresantes extremos es un factor de riesgo para los problemas sociales y de salud mental.²⁷

Según lo dispuesto por la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales incluye dentro del grupo de personas con discapacidad a aquellas que padecen deficiencias

División de Estadística y Proyecciones Económica. Ed. Naciones Unidas CEPAL.11. (2001).

²² Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH]. Art. 1. 10 de diciembre de 1948. Consultado en julio de 2018. Disponible en URL: www.derechoshumanos.net/

²³ CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos. El derecho a la no discriminación. Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Segunda edición. 05. (2018)

²⁴ Observación General, No. 20. [E/C.12/GC/20- OHCHR]. Consultado en julio, 2018. Disponible en URL: www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.GC.20_sp.doc

²⁵ GUIMÓN José. La discriminación los pacientes mentales: Un reto para los Derechos Humanos. Universidad de Deusto. Instituto de Derechos Humanos. ISBN: 978-84-9830-578-4 Bilbao. (2004)

²⁶ OMS, Organización Mundial de la Salud. Salud mental y apoyo psicosocial en las emergencias. http://www.who.int/mental_health/emergencies/es/. (Julio, 2018)

²⁷ *Ibidem*.

mentales, intelectuales o sensoriales.

Las personas que padecen de alguno de los trastornos emocionales que, expuestos a las violaciones de sus derechos humanos derivadas de la estigmatización y la de la misma invisibilidad, quedan segregadas lo que obstaculiza su desarrollo en la comunidad. Aunado a los prejuicios de los que son víctimas, las personas que, como parte de sus tratamientos médicos, son asistidos por animales no humanos, también se ven discriminados.

La discriminación en torno a los binomios de asistencia emocional no es un tema tan visible, hoy en día las líneas aéreas son las que cuentan con protocolos que permiten en ciertos casos, el acceso a vuelos a este tipo de relaciones. Estos protocolos, generalmente condicionan el acceso del animal no humano a sus vuelos, dependiendo de las características físicas como lo son el tamaño, especie, peso, entre otros.

El viajar con un animal de apoyo emocional debe cumplir con ciertos lineamientos tales que el animal no humano deba permanecer con la persona en todo momento, así como permanecer en el piso bajo sus pies sin bloquear los pasillos o alguna otra área que deba estar despejada en caso de emergencia.

Algunos aviones, cuentan con cargadores de mascotas especiales que permiten que vayan sentados en el regazo de sus humanos. Entre las condiciones generales de aceptación de animales no humanos a los vuelos, exige, además, llevar un pasaporte veterinario en regla, además de obedecer todos los criterios relacionados con el transporte de animales.

Sin embargo, estos lineamientos a los que deben sujetarse pueden generar un impacto negativo para aquellas personas que eligen como animal de asistencia, algún animal no humano que no obedece con requisitos de especie y/o tamaño, siendo objeto de actitudes de discriminación especista. Ejemplo de situaciones donde el menoscabo de derechos de binomios de asistencia emocional se ha hecho presente son las siguientes:

- Pavo Real, aeropuerto de Newark. La aerolínea United Airlines denegó el derecho de abordar un vuelo desde el Aeropuerto Internacional Libertad de Newark, a un pavo real y su dueño, debido al incumplimiento de los lineamientos relativos al peso y tamaño que exige la aerolínea sobre animales no humanos. Según un comunicado de la aerolínea la dueña que afirmaba que el pavo real era un animal de apoyo, sin embargo, por sus características físicas, aunque hubiera sacado un billete diferente para el animal, no habría podido acceder al vuelo. La aerolínea le reembolsó el precio de los billetes y se le pagó un taxi para que pudiera regresar a su hotel. Derivado de esta situación la aerolínea United Airlines, reiterando su compromiso de brindar el mejor servicio a sus usuarios, prohíbe viajar en la cabina con animales no humanos como erizos, hurones, insectos, roedores, serpientes, arañas, reptiles, aves no domésticas, exóticos y animales que tengan mal olor.²⁸
- Hámster, aeropuerto de Florida. La aerolínea Spirit Airlines, denegó el acceso a abordar un vuelo desde el Aeropuerto Internacional de Fort Lauderdale a una persona que argumentaba que, tras sobrevivir a un cáncer, contaba con el certificado médico de contar con el apoyo emocional un hámster. La persona en cuestión sostiene que se comunicó en dos ocasiones con la aerolínea con el propósito de evitar problemas con su viaje, pero en ambas ocasiones la respuesta de la aerolínea fue positiva. Sin embargo, al intentar abordar el avión, fue obligada a tirar por un inodoro a su animal no humano de asistencia emocional. El posicionamiento de la aerolínea al respecto fue que acepta a los animales de servicio, así como a los animales de apoyo emocional siempre que tenga

²⁸ United Airlines. We update our policy around emotional support animals. <https://hub.united.com/united-emotional-support-animal-policy-2530539164.html>. (Julio, 2018)

documentación médica comprobable, a excepción de serpientes, reptiles, hurones, roedores y arañas.²⁹

- Perro, restaurante de Palermo. El rey del vino, restaurante ubicado en Palermo, negó el servicio a una menor y a su perro de asistencia. La menor padece el síndrome de West y autismo. Al llegar al lugar, entró se sentó y el perro se ubicó debajo de la mesa; ante la situación, el encargado del lugar la echó. La madre de la menor explicó al hombre que el perro forma parte de la terapia de su hija y que hay una ley que le permite que esté acompañada por el animal, pero el encargado no cambió de opinión. La mujer decidió irse junto con su hija y Petro, el perro de asistencia emocional. El restaurante, ofreció disculpa a través de las redes sociales, pero nunca de forma personal.

Estos casos, aunque parecieran aislados, son solo una muestra de lo que enfrentan los binomios de asistencia emocional. La discriminación no sólo por el trastorno emocional, sino el rechazo a la convivencia de animales no humanos en espacios tan comunes como lo son aeropuertos o restaurantes, por mencionar solo algunos.

La no discriminación y la igualdad son los elementos necesarios para lograr una sociedad más incluyente, una sociedad que funcione con la garantía del ejercicio de derechos.

Todas las personas con trastornos emocionales también deben estar ampliamente protegidas frente a cualquier tipo de conducta discriminatoria, así mismo, contar con una garantía jurídica que sea la posibilidad de no ser separados de su compañero de asistencia emocional, y puedan tener el acceso al derecho de libre desarrollo y demás relativos que les permitan realizar sus actividades elementales sin sufrir alteraciones en la estabilidad de sus emociones.

Entender que los binomios de asistencia emocional, más allá de los vínculos afectivos que representan, derivan de una necesidad clínica, motivo suficiente para que sean protegidos por la ley.

IV. INSTRUMENTOS JURÍDICOS RESPECTO A LA RELACIÓN ENTRE HUMANOS Y NO HUMANOS DERIVADA DE LA ASISTENCIA EMOCIONAL

La discusión respecto a la relación entre animales humanos y no humanos ha tomado fuerza en las últimas décadas. Los planteamientos generalmente cuestionan las acciones y mecanismos legales en beneficio de la protección jurídica de los animales no humanos; para el caso de este artículo, la preocupación gira entorno a la relación con los mecanismos e instrumentos jurídicos que regulan esta relación respecto a la asistencia emocional.

Los animales de asistencia emocional, que a diferencia de los animales de servicio no necesitan un entrenamiento específico y que aparentemente pueden ser de cualquier especie, en la praxis, se encuentran condicionados a ser elegidos por sus dimensiones físicas, lo que lleva a los binomios derivados de la asistencia emocional a enfrentarse a panoramas totalmente discriminatorios.

En cuanto a los mecanismos jurídicos existentes que regulan la relación de apoyo emocional, no hay tanta variedad, ni muchos países se han hecho cargo de la situación; sin embargo, los catálogos normativos vigentes, se enfocan en el transporte aéreo de animales no humanos.

Como parte del marco jurídico actual relacionado a los animales de asistencia emocional, encontramos los siguientes:

²⁹ Spirit Airlines. Can I bring my service, emotional support, or psychiatric service animal on my flight? <https://customersupport.spirit.com/hc/en-us/articles/202096816-Can-I-bring-my-service-emotional-support-or-psychiatric-service-animal-on-my-flight->. (Julio, 2018)

- Estados Unidos.

Como parte de los instrumentos jurídicos que consideran derecho de las personas que padecen trastornos emocionales, el acceder a distintos sitios con sus animales de apoyo emocional se encuentran:

- Air Carrier Access Act (ACAA). La Ley de Acceso a Transporte Aéreo permite que animales de servicio y animales de apoyo emocional acompañen a sus manejadores en la cabina del avión. De acuerdo con la ley ACAA, las aerolíneas no están obligadas a transportar animales de cualquier tipo.³⁰
- Americans with Disabilities Act (ADA). Define a los animales de servicio, por el Título II y el Título III de la ADA, señalando que un animal de servicio es cualquier perro que está entrenado individualmente para realizar un trabajo en beneficio de una persona con una discapacidad, incluyendo una discapacidad física, mental, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental.³¹

Como es posible apreciar, ambos instrumentos contemplan a las personas que reciben como terapia clínica, el acompañamiento que les brindan los animales no humanos. Sin embargo, la Ley de Acceso a Transporte Aéreo, señala que las aerolíneas no están obligadas a transportar animales inusuales, tales como serpientes, otros reptiles, hurones, roedores y arañas.

Luego entonces, los animales no humanos que se permiten, según los lineamientos anteriores son³²:

Perro de servicio psiquiátrico. Perro entrenado para llevar a cabo tareas que ayudan a las personas con discapacidades a detectar el inicio de episodios psiquiátricos y aminorar sus efectos.

Perros de señal. Perro entrenado para ayudar a una persona con autismo. El perro avisa al manejador cuando este manifiesta movimientos repetitivos distractores comunes entre las personas con autismo.

Perro que Responde a Convulsiones. Perro entrenado para ayudar a una persona con un trastorno convulsivo. El perro puede vigilar a la persona durante una convulsión, algunos perros han aprendido a predecir una convulsión y advertir a la persona con antelación para que se siente o se mueva a un lugar seguro.

- Comunidad Europea.

- Reglamento CE 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Sobre derechos de las personas con necesidades especiales en el transporte aéreo. Enmarcado por el artículo segundo, define como personas con discapacidad, o personas con movilidad reducida a aquellas que motivos de discapacidad física (sensorial o locomotriz, permanente o temporal), discapacidad o deficiencia intelectual, o cualquier otra causa de discapacidad, o por la edad, se hallen reducidos en sus actividades, por lo que requieran una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares del servicio puesto a disposición de los demás pasajeros.³³
- Reglamento CE No 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo. Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos; en su

³⁰ ADA, National Network. Service Animals and Emotional Support Animals. Óp. Cit.

³¹ *Ibidem*.

³² *Ibidem*.

³³ Reglamento 1107/2006 [Parlamento Europeo y del Consejo]. 05 de julio de 2006. Sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida cuando viajan en avión. Consultado en julio de 2018. Disponible en URL: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2006/1107>

numeral once, señala que para aquellas personas con movilidad reducida o necesidades especiales los transportistas aéreos encargados de efectuar vuelos darán prioridad al transporte de ellos y sus acompañantes o perros de acompañamiento certificados.³⁴

Como parte de las recomendaciones de los viajes que pudieran realizar las personas con algún tipo de discapacidad o deficiencia intelectual sobre la Unión Europea, se indica que el viaje realizado con perro de asistencia, en el caso de que viaje en cabina, irá junto al usuario humano en el lugar que se le asigne por la tripulación y sólo podrá embarcar sin cargo adicional alguno, bastando únicamente que vaya debidamente equipado con bozal, collar y correa.

- Asia. Para el caso de los países asiáticos, siguen como protocolo, los lineamientos establecidos por el Departamento de Transporte de Estados Unidos; ejemplo de ello, son las condiciones establecidas por China Airlines que, aceptan las solicitudes para viajar con perros de servicio de apoyo emocional sólo en vuelos desde y hacia EE. UU. Entre los requerimientos para embarcar, solicitan documentos de identificación, carta emitida por un profesional de salud mental en papel membretado, que indique el pasajero padece una discapacidad mental o emocional reconocida en el IV Manual Estadístico y de Diagnóstico, y los animales no humanos, deberán permanecer a los pies del dueño, sin obstruir los pasillos y salida de emergencia.³⁵
- Países Latinoamericanos. El caso es similar al de los países asiáticos, algunas aerolíneas también permiten el acceso de los binomios de asistencia emocional, siempre y cuando se cumplan con ciertos lineamientos relacionados a la talla del animal no humano, así como acreditar con un documento que certifique la afección emocional y como parte de su tratamiento la asistencia de un animal no humano. Algunas aerolíneas, reiteran la obligación del pasajero de ocuparse del buen comportamiento del animal de asistencia emocional.

Como es posible observarse, el común denominador de estas medidas relacionadas con los animales de asistencia emocional se condiciona de alguna forma a que únicamente a sean perros los elegidos para la asistencia emocional. Perros que deberán cumplir con ciertos estándares de tamaño. De alguna manera esto tiene justificación para las cuestiones aéreas, el problema visible de esta situación es la poca regulación sobre los binomios derivados de la asistencia emocional.

La falta de interés de los Estados por las personas cuyas afecciones emocionales trae como consecuencia, que las personas que enfrentan estos padecimientos se ven limitados al ejercicio pleno de sus derechos e incluso al obstáculo de llevar a cabo una vida plena.

V. COMENTARIO FINAL Y PROPUESTA

La relación entre humanos y no humanos es un fenómeno complejo, en relación con el ámbito de los problemas de salud pública. Las discusiones respecto a la insuficiencia de mecanismos jurídicos que regulen la relación entre humanos y no humanos sobre la asistencia emocional, parecen ser exclusivas para el ámbito aéreo, sin embargo, la posibilidad de que los animales no humanos accedan a distintos servicios públicos que necesitan sus humanos, frecuentemente son nulas.

³⁴ Reglamento No 261/2004 [Parlamento Europeo y del Consejo]. 11 de febrero de 2004. Consultado en julio de 2018. Disponible en URL: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-80291>

³⁵ China Airlines. Special assistance, service dogs. <https://www.china-airlines.com/la/es/fly/prepare-for-the-fly/special-assistance/index>. (Julio, 2018).

El cuestionamiento en torno al estatus jurídico de los animales no humanos y la creciente preocupación por el bienestar de éstos ha generado un apasionado debate público y una serie de modificaciones legislativas de interés, por lo que es cuestionable la discriminación en torno a los binomios de asistencia emocional.

Es sabido que, aunque se generen más y mejores instrumentos jurídicos que, en este caso, garanticen el acceso y la protección de los binomios de asistencia emocional, se requiere una transformación de consideración de lo que es diferente. El cambio de conciencia hacia los no humanos, y en este caso, hacia los humanos que sufren algún trastorno, es vital para la construcción de la armonía entre humanos y no humanos.

Respetar y entender que la diferencia es lo que construye la pluralidad social, y que las expresiones discriminatorias, sólo fragmentan más la débil estructura social actual.

El desafío mayor, es para los animales humanos, que debemos comprender la importancia del respeto, fundado en la comprensión y compasión de todas las especies, entendiendo que las necesidades de los demás, así sean afectivas y emocionales no deben ser motivo de burla.

El Estado, comprometido a regular y mantener actualizados los ordenamientos jurídicos, debe generar los instrumentos y mecanismos necesarios para dejar atrás los actos de injusticia que ya hemos visto no sólo se dan de humanos a no humanos, sino de humanos entre humanos; además un reto importante de los distintos países es proponer políticas públicas que retarden el deterioro de las relaciones entre humanos y no humanos. Además, reiterar que este tipo de binomios, no surgen como una cuestión de capricho, sino que surgen como respuesta a la necesidad de apoyo de los animales humanos.

Es necesario visibilizar estos temas fomentando el respeto social, dotando a los binomios de soporte emocional de instrumentos jurídicos suficientes, que fortalezcan su existencia y construcción y, por tanto, hará posible que los humanos que padecen de miedo, ansiedad, estrés u otro tipo de afección emocional, puedan tener mayor plenitud y estabilidad; mientras que los no humanos, no se vean afectados con la separación que implican las medidas discriminatorias con relación al acceso en espacios públicos.

Aún queda camino por recorrer en el estudio de los efectos terapéuticos que pueden tener los animales de soporte emocional, sin embargo, lo que resulta evidente es que el contar con este tipo de apoyo psicológico es una derivada del derecho de autodeterminación del ser humano, por lo que obstaculizar la integración de este tipo de correlación a una vida cotidiana representaría un ejercicio de discriminación, por ello, es importante abrir vías, desde el Derecho, para integrar este tipo de relación humano-no humano, en los espacios públicos y de reconocimiento legal.

Asimismo, es importante visibilizar la relación que los humanos pueden desarrollar con sus animales de soporte emocional para sentar bases normativas tendientes a evitar el abuso, explotación o maltrato de los humanos implicados en este tipo de interrelaciones.

Por ello, y como respuesta jurídica preliminar, a falta de mayores estudios médicos y psicológicos que soporten la viabilidad de esta categoría, por si misma, sería ampliar el contenido de la categoría de animales de asistencia para contemplar el soporte emocional como un ejercicio asistencia asimilable al desarrollan los animales no humanos en favor de los discapacitados.

Así, se podría regular transitoriamente una interrelación humano-no humano emergente y prevenir la discriminación y el maltrato animal derivados de la falta de regulación de la misma.

VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes jurídicas

- Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH]. Art. 1. 10 de diciembre de 1948. Consultado en julio de 2018. Disponible en URL:

www.derechoshumanos.net/

- Observación General, No. 20. [E/C.12/GC/20– OHCHR]. Consultado en julio, 2018. Disponible en URL: www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.GC.20_sp.doc
- Reglamento 1107/2006 [Parlamento Europeo y del Consejo]. 05 de julio de 2006. Sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida cuando viajan en avión. Consultado en julio de 2018. Disponible en URL: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2006/1107>
- Reglamento No 261/2004 [Parlamento Europeo y del Consejo]. 11 de febrero de 2004. Consultado en julio de 2018. Disponible en URL: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-80291>

Fuentes electrónicas

- ADA, National Network. Service Animals and Emotional Support Animals. <https://adata.org/learn-about-ada>. (Julio de 2018)
- China Airlines. Special assistance, service dogs. <https://www.china-airlines.com/la/es/fly/prepare-for-the-fly/special-assistance/index>. (Julio, 2018).
- ESA Registration of America. A guide to therapy animals: dogs, cats and more <https://www.esaregistration.org/therapy-dog-and-animal-info/>. (Julio, 2018)
- F. WISCH Rebecca Emotional Support Animals. Animal legal and historical center. Michigan State University, College of Law. <https://www.animallaw.info/article/faqs-emotional-support-animals#s1>. (Julio, 2018).
- OMS, Organización Mundial de la Salud. Salud mental y apoyo psicosocial en las emergencias. http://www.who.int/mental_health/emergencias/es/. (Julio, 2018)
- Revista médica electrónica. Problemática de las terapias alternativas en Enfermería; terapia asistida por animales. <https://www.revista-portalesmedicos.com/revista-medica/terapias-alternativas-enfermeria/3/>. (Julio, 2018)
- Spirit Airlines. Can I bring my service, emotional support, or psychiatric service animal on my flight? <https://customersupport.spirit.com/hc/en-us/articles/202096816-Can-I-bring-my-service-emotional-support-or-psychiatric-service-animal-on-my-flight->. (Julio, 2018)
- United Airlines. We update our policy around emotional support animals. <https://hub.united.com/united-emotional-support-animal-policy-2530539164.html>. (Julio, 2018)

Otras fuentes

- CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos. El derecho a la no discriminación. Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Segunda edición. 05. (2018)
- DESCARTES, Renato. Meditaciones metafísicas con respuestas y objeciones. Alfaguara. Madrid. (1977)
- DESCARTES, Renato, Las pasiones del alma. Tecnos. Madrid. (1983)
- GUIMÓN José. La discriminación los pacientes mentales: Un reto para los Derechos Humanos. Universidad de Deusto. Instituto de Derechos Humanos. ISBN: 978-84-9830-578-4 Bilbao. (2004)
- O'CONNOR-Von, Susan. Terapia asistida por animales; en Terapias complementarias y alternativas en enfermería. Ed. Manual Moderno. México. (2011)

- PICHOT, Pierre (Coord.). Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Instituto Municipal de Investigación Médica Departamento de Informática Médica Barcelona. Ed. Masson, S.A (1995)
- PIZARRO H., Roberto. La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina. División de Estadística y Proyecciones Económica. Ed. Naciones Unidas CEPAL.11. (2001).